República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-76556203-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2023-37735101- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1788-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 1 del documento N° RE-2022-37731216-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **750/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.22 10:34:51 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.22 10:34:51 -03:00

Entre la CÁMARA ARGENTINA DE CONSTRUCTORES DE EMBARCACIONES LIVIANAS- CACEL, representada en este acto por los Sres. Jorge Farré y la Dra. Julieta Monti, con facultades suficientes para el presente acto, constituyendo domicilio en Viamonte 740, piso 4°, ciudad de Buenos Aires, y Asociación Argentina de Empleados de la Marina Mercante - AAEMM, representado por los Sres. Víctor Raúl Huerta, Luis Fiorenzo, Eduardo Villaverde, Hernán Fiorenzo, Pablo Loza Tomaselli, Matías Farías, Yesica Gesteiro y José Domingo Infante, con facultades suficientes para el presente acto, con domicilio en Av. Cazón N°831, Tigre, Provincia de Buenos Aires se acuerda:

1. De acuerdo a lo establecido en el acuerdo suscripto entre las partes el 18 de junio de 2022, y en virtud las variables habidas en la economía que indican un índice de inflación superior al previsto para el periodo comprendido en la paritaria (mayo 2022 a abril 2023), se ha llevado a cabo la revisión establecida por dicho acuerdo para Febrero 2023 estableciendo las partes un incremento salarial del 42% dividido en dos etapas.

2. Las partes manifiestan que los nuevos valores para los sueldos básicos de cada categoría enunciada en la Convención ya mencionada serán de:

CATEGORIAS	01/03/2023 21%	01/04/2023 21%
CATEGORIA A	126.455.-	140.966.-
CATEGORIA B	116.589.-	129.968.-
CATEGORIA C	107.959.-	120.347.-
CATEGORIA D	100.485.-	112.016.-

3. En virtud de cuestiones operativas y prácticas vinculadas a los cambios en las tareas y funciones actuales que desarrolla el personal convencionado, Las Partes han decidido modificar las Categorías establecidas en el convenio colectivo 492/07, eliminando las Categorías E y F, cuyas tareas y funciones quedarán comprendidas dentro de la Categoría D. En consecuencia, el personal comprendido en estas categorías pasará desde la homologación del presente a revestir la Categoría D.

Las partes pondrán en conocimiento del Ministerio de Trabajo de la Nación el acuerdo alcanzando, los efectos de su homologación.

Se firma el presente en 4 ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

Las partes pondrán en conocimiento del Ministerio de Trabajo el acuerdo alcanzado a sus efectos, solicitando su homologación.

Tigre, 25 de Marzo de 2023

JORGE FARRÉ
Cámara Argentina de Constructores
C.A.C.E.L.

VICTOR RAUL HUERTA
Secretario General
A.A.E.M.M.

IF-2024-10277683-APN-DNC#MT
RE-2023-37731216-APN-DGD#MT

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-102776832-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 20 de Septiembre de 2024

Referencia: Resol 1788-24 Acu 750-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.20 12:18:55 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.20 12:18:55 -03:00